CONTRATO DE OBRA PÙBLICA No. 190-2018

CONTRATISTA	**UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS LTDA**
NIT	**900.241.730-7**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).**
OBJETO:	**CONTRATAR LA DEMOLICIÓN DE OBSTÁCULOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS DEMOLICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS**

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA**, identificada con la C.C. N° 1.018.440.955 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, nombrada mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión N° 001 del 02 de enero de 2018, facultada para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra, **UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS LTDA** con NIT 900.241.730-7**,** representado legalmente por **EDWIN HARLEY CONTRERAS ABAUNZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.881.541, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas que se determinan más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.** Corresponde al Alcalde Local el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y demás que le asignen la Constitución, la ley, los acuerdos Distritales y los Decretos del Alcalde Mayor, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad. **2.** El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. Por su lado el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que “en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio”. **3.** En razón a dicho objeto la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos. **4.** Los Alcaldes Locales en materia de espacio público tienen la obligación de dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. En el caso del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en la actualidad existen al menos cuarenta (40) actuaciones administrativas de recuperación del espacio público con obligación de materializar lo ordenado, ya que las mismas se encuentran en firme y ejecutoriadas. **5.** Adicionalmente, la ley 388 de 1997 establece que es competencia de las Alcaldías Locales, como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, conocer sobre las peticiones relacionadas con la presunta violación al régimen de obras y urbanismo y de bienes de interés cultural por parte de las personas naturales o jurídicas. A raíz de esta competencia, tiene la obligación de dictar los actos y ejecutarlos cuando estén en firme, entre otros por construcción, adecuaciones o demoliciones sin su debido licenciamiento. En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, tiene la obligación de materializar al menos cuarenta (40) actuaciones administrativas y las que se legaran a presentar por infracción a la norma urbanística, en firme y ejecutoriadas. las cuales deben ser incluidas en la programación de diligencias de demolición una vez se cuente con el contrato de demoliciones. Se anexa copia de la lista de actuaciones administrativas en firme y ejecutoriadas. **6.** El Fondo De Desarrollo

Local De Teusaquillo, con el fin llevar a cabo el desarrollo de sus objetivos y realizar las funciones a su cargo, para cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente aplicable al espacio público y lo relacionado con procesos adelantados por violación al régimen de obras y urbanismo, requiere contar el personal y maquinaria necesaria y eficiente que presten con eficiencia y eficacia la demolición y restablecimiento del espacio público cuando las necesidades de la localidad así lo requieran. **7.** Adicionalmente, la pertinencia del presente proceso, surge de la obligación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo de materializar lo ordenado en las actuaciones administrativas que se encuentran en firme y ejecutoriadas. **8.** Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo deberá seleccionar un contratista que realice la demolición de obstáculos para la recuperación del espacio público y los ordenados en procesos adelantados por violación al régimen de obras y urbanismo, en la Localidad de Teusaquillo. **9.** Por los anteriores antecedentes y necesidades, y en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, a saber: "**CONTRATAR LA DEMOLICIÓN DE OBSTÁCULOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS DEMOLICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS.**", se determinó adelantar el proceso de selección de la oferta más favorable para la entidad a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUNATÍA. 10.** El presupuesto oficial para este proceso de selección, ascendió a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** moneda corriente. **11.** Que, según cronograma del proceso No. **FDLT-SA-MC-029-2018**, el día 18 de diciembre de 2018, se llevó a cabo el Cierre y Recibo de Propuestas, según consta en SECOP II, donde se dejó constancia del recibo de la propuesta presentadas por:

Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
umacon ltda	Oferta en evaluación	18/12/2018 09:24 AM	40.000.000 COP

12. Que, el día 26 de diciembre de 2018 el comité técnico y económico evaluador, señaló que el primer orden de elegibilidad lo obtiene **UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS LTDA**, por lo que la ordenadora del gasto adjudicó el proceso al mencionado proponente. **13**. Que, así las cosas, este proceso culminó con la expedición de la Resolución Administrativa No. 398 del 26 de diciembre de 2018, mediante la cual el ordenador del gasto adjudicó el proceso al proponente **UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS LTDA** por cuanto realizó la oferta más favorable, tal como consta en los informes publicados. En consideración a lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA DEMOLICIÓN DE OBSTÁCULOS A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y LAS DEMÁS DEMOLICIONES EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXOS TÉCNICOS. CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el respectivo anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA – DEFINICIONES:** A efectos de este contrato, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Acta de inicio	Documento que registra la fecha de ejecución del presente Contrato.
Anexo técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas para la ejecución del mismo.
Contratante	Es el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
Contratista	Es UMACON OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS LTDA

CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente Contrato, manifiesta hace lo siguiente: **1.** Conoce y acepta el contenido de los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL FONDO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al

momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda**. 2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRASTISTA:** En materia de elementos, equipos, materiales y personal: **1.** La adquisición, transporte, importación, si fuere del caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las obras objeto del presente contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones. **2.** El pago de los servicios de disposición de escombros será por cuenta del contratista. Por lo tanto, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten los servicios de disposición final de escombros o informar que los mismos se encuentran inscritos en el Directorio de Servicios de Disposición Final de Escombros. **3.** Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las obras el personal requerido para la cumplida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de iguales o de mayores calidades, previamente aprobado por el FDLT. **4**. Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo y áreas aferentes, si la importancia de éstos lo justifica, especialmente mediante el establecimiento de redes viales, suministro de agua potable y saneamiento. 5. El contratista asumirá las obligaciones y gastos que se generen por concepto de vigilancia, hasta la entrega final de las obras de demolición. **6.** El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución

de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, seguridad social y pago de aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al FDLT, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la acreditación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF, será requisito indispensable para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **7.** El contratista dará estricto cumplimiento a la normatividad en la materia y a los lineamientos para salud ocupacional y seguridad industrial para contratación de obras establecidos en la ley, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones. **En relación a la ejecución de las demoliciones: 1.** El contratista por intermedio de su coordinador operativo realizará previa a la actividad de demolición una visita al sitio y establecerá mediante un documento escrito el procedimiento a seguir, el equipo y personal mínimo a utilizar, tiempo estimado de la actividad, este documento le será presentado al supervisor del contrato para su respectiva aprobación. **2.** El contratista deberá garantizar el suministro de los vehículos, equipos y maquinaria, para la realización de cada operativo o desplazamiento de los equipos. **3.** El contratista será responsable por el mal manejo o imprudencia de los conductores u operarios que conlleven a la inmovilización de un vehículo, o por inmovilización del vehículo por parte de las autoridades competentes. **4.** El contratista será responsable de la seguridad de la operación de los equipos, entendida esta con las pruebas de operatividad y control de los mismos, antes de la salida de la respectiva base y antes del inicio de los operativos, de igual forma será responsable con los sistemas de seguridad industrial necesarios para el buen desarrollo de los operativos. **5.** Elaborar informes, previos al pago de las labores realizadas por su equipo para ser aprobados por el supervisor del contrato. **6.** Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato. **7.** En el informe final deberá consolidar el trabajo realizado durante la ejecución del contrato. **8.** Anexar a cada informe de ejecución fotografías de los espacios antes y después de realizada la demolición. **9.** Se deberá demoler, cargar, transportar y depositar los escombros, con el equipo, vehículos y personal propuestos en los lugares autorizados. **10.** En el manejo de escombros y el transporte de los mismos el contratista debe dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1995 y Decreto 387 de 1997 además de los programas 1, 5, 7 y 9 de manejo de escombros contenido en la guía de manejo ambiental, con el fin de que no se afecten las personas, los bienes y el tráfico del sector. El contratista no podrá remover especies vegetales, ni realizar tratamientos silviculturales sin los debidos permisos de la Secretaria del Medio Ambiente. **11.** Solamente podrá disponer en escombrera autorizadas. **12.** Deberá emplear, por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato. Cuando la demolición así lo requiera el contratista deberá contar con los servicios de técnico electricista, técnico en plomería, técnico soldador y carpintero. **13.** El contratista deberá suministrar la maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato. **14.** Los daños causados a terceros y/o zonas aledañas privadas y/o públicas como consecuencia de la demolición, serán de cuenta y riesgo del contratista, (el supervisor solicitará al contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que él requiera). **15.** El contratista se compromete a iniciar la demolición, limpieza y/o remoción de cerramiento de cada predio, por lo tanto, deberá contar con el personal y equipo necesarios para adelantar las labores. **16.** El contratista deberá entregar al supervisor un registro fotográfico de los predios a demoler, antes de iniciar las obras respectivas y otro después de ejecutadas. **17.** El

contratista deberá presentar la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. Así mismo, el contratista deberá acreditar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. **18.** El contratista debe disponer para cada operativo la señalización necesaria (cinta reflectiva, conos, colombinas, maletines, lámparas, reflectores, planta eléctrica y paleteros) con el fin de prever accidentes con vehículos y peatones. **19.** Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento. **20.** Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: “las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente”. Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%. **21.** Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas. **22.** Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes. **23.** Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material. **24.** El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente. **25.** Una vez las bombillas cumplan con su ciclo normal de vida, deberán ser entregadas al área de gestión ambiental, debidamente rotuladas con la finalidad de determinar su origen. Por otra parte, si dentro del contrato establece que la empresa de mantenimiento es la encargada de la dotación, así mismo debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja, rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en la resolución 1609 de 2002, avisando al Subsistema de Gestión ambiental que comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte. **26.** Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico. **27.** En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra. **28.** Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión y cumplimiento normativo, así como de la gestión en materia de seguridad y salud en el trabajo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad y será aprobada por el contratante y/o la interventoría. **29.** Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente. **30.** Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto. **31.** Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual. **32.** Acatar los llamados de

atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental. **33.** Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. **Obligaciones ambientales:** En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros que apliquen para el tipo de actividad a realizar, dados en las guías ambientales del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso: **1.** Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. **2.** Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. (Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio). **3.** Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017. **4.** Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia como T5 o tecnología LED. (No se utilizan en la actualidad bombillas T12). De acuerdo a las especificaciones brindadas por la entidad. **5.** La bombilla a adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional. **6.** Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua. **7.** Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes. **8.** Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada. **9.** Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo. **10.** El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. **11.** Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados. **CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. **7.** Las demás establecidas en la normativa vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR TOTAL**: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** moneda corriente. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana. Se harán pagos sobre diligencias programadas y realizadas a corte mensual, ya sea con demoliciones ejecutadas y recibidas a satisfacción o con demoliciones fallidas cuando sea por motivos ajenos a la voluntad del contratista; previa la presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de recibo a satisfacción por parte del funcionario que realice el apoyo a la supervisión del contrato. El oferente deberá indicar el número de cuenta bancaria en la cual se consignará el valor. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con

las disposiciones legales que regulan la materia El pago se hará previa presentación de los siguientes documentos: • Informe detallado de las diligencias programadas y realizadas, ya sea con demoliciones ejecutadas y recibidas a satisfacción o no realizadas cuando sea por motivos ajenos a la voluntad del contratista debidamente firmado por el contratista. Dicho informe debe contener como mínimo, factura de cobro, informe de la(s) visita(s) previa(s), anexo fotográfico del antes y después de cada diligencia, copia de(l) actos(s) administrativo (s) en donde se ordena la restitución y/o demolición. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLÁUSULA DECIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato de obra que resulte del presente proceso de selección, será por el término de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. –Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo NIT 899.9999.061-9 garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato. **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en cuantía equivalente a mínimo doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), cuya vigencia será el mismo del plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO**:

Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por **EL CONTRATISTA**, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO: Aprobación de garantías.** Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia del año fiscal del 2015 de **EL FONDO,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 555, con cargo al rubro 3-3-1-15-07-45-1329-00. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, EL FONDO, mediante resolución debidamente motivada y por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva al **CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a las cuentas del **FONDO** o podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiese o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESION DEL CONTRATO**: **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESION DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de **EL FONDO**. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y **EL FONDO** no existirá relación alguna, por los contratos celebrados por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL FONDO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto el **veinte por ciento (20%)** del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las multas se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL FONDO** al **CONTRATISTA**, o de la garantía única y, si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL FONDO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **EL FONDO. b).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION:** Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las reglamenten, complementen, o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas

por la Ley. **VIGÉSIMA - VEEDURIAS CIUDADANAS**: En concordancia con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social de sus trabajadores, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 789/02, en su artículo 50, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, este contrato requiere para su perfeccionamiento de: 1). Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; 2). Que se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y la suscripción del Acta de Inicio respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1). Anexo técnico. 2). Estudios previos y análisis de conveniencia. 3). Los pliegos de condiciones. 4). El certificado de disponibilidad presupuestal. 5). La propuesta del contratista; 6). Las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 7). La evaluación de propuestas y los documentos que se generaron dentro del proceso de selección. 8). El acto de adjudicación y todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– SUPERVISIÒN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -SUSPENSION DEL CONTRATO. -** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de las suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - GASTOS:** Los gastos concernientes a la constitución de garantías y demás, a que haya lugar, corren a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMO SÈPTIMA- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA –EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a **EL FONDO,** se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL FONDO y EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Le son aplicables al contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – solución de controversias**: De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de

2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO**: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 27 de diciembre de 2018.